

**REPUBLICA DE CHILE**  
COMISION PREVENTIVA CENTRAL  
Agustinas N° 853, Piso 12  
Santiago

**C.P.C. N° 1167**

**ANT.:** Consulta de "Stanton y Cía. S.A." sobre legitimidad de la comercialización de productos marca "BRAHMA".  
Rol N° 367-01 FNE.

**MAT.:** Dictamen de la Comisión.

**SANTIAGO, 06 JUL 2001**

1.- Don Rodrigo Albagli Ventura, abogado, en representación de STANTON Y CIA., S.A., ambos con domicilio en Miraflores N° 130, piso 25, ha solicitado a esta Comisión un pronunciamiento en orden a establecer el derecho de su representada de comercializar y distribuir en Chile productos conocidos con la marca "BRAHMA", no obstante la existencia de un registro marcario de la marca "BRANA" a nombre de un tercero.

2.- Expresa que "BRAHMA" es una marca de origen colombiano que distingue productos de la clase 25 del Clasificador Internacional de Productos y Servicios, específicamente calzado deportivo, que ha alcanzado gran fama y notoriedad en Colombia, así como en otros países de América y de Europa, encontrándose registrada, según acredita documentalmente, en diversos países que menciona.

3.- Agrega que, solicitado el registro de la marca en cuestión en el Departamento de Propiedad Industrial, fue denegada su tramitación por existir semejanzas determinantes con la marca "BRANA", registrada en la misma clase, y aunque revocada dicha resolución por el Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial, han persistido las dificultades para su registro en virtud de otras oposiciones y resoluciones presentadas o emanadas del referido Departamento.

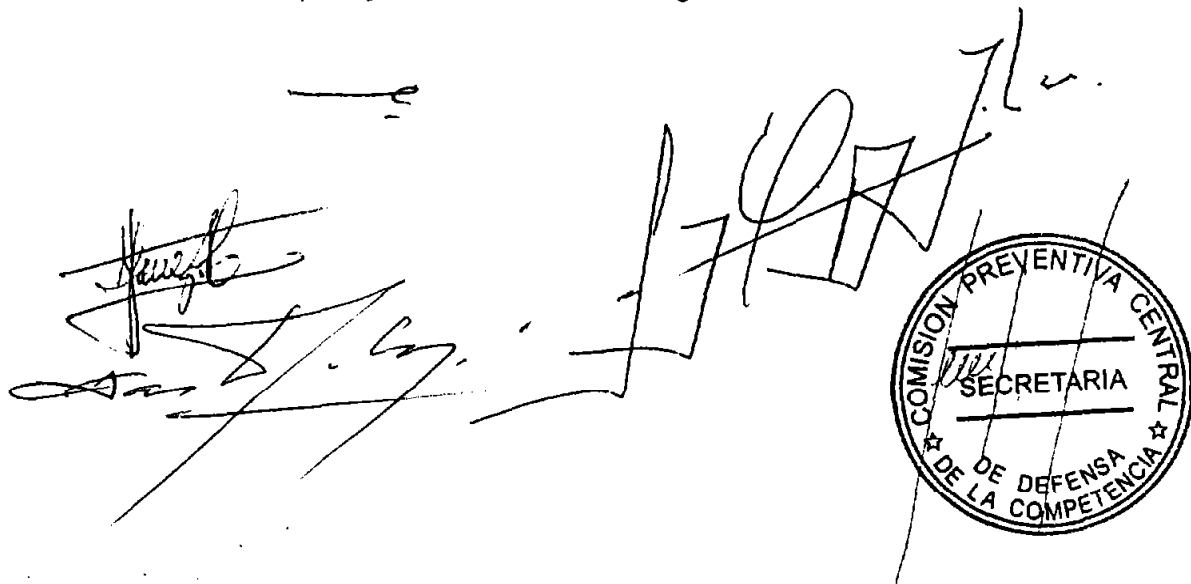
4.- Conocido el informe que al respecto elaboró el Sr. Fiscal Nacional Económico, esta Comisión concuerda en que el asunto incide en parte esencial en materias propias y privativas de los organismos jurisdiccionales establecidos en la Ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial. Sin embargo, considera necesario precisar que en cuanto al objeto mismo de la consulta, cual es, desde un punto de vista de la legislación antimonopolios, la legitimidad de comercializar y distribuir en Chile productos de la clase 25 del Clasificador Internacional, signados con la marca "BRAHMA", no se advierte

en esta acción un eventual atentado a la libre competencia, dado que se trata de ingresar y comercializar en el país productos legítimos elaborados en el extranjero, con una marca conocida y registrada en otros países, situación que diversos dictámenes de esta Comisión han declarado no constitutiva de infracción a la normativa del Decreto Ley N° 211, de 1973.

5.- En efecto, la jurisprudencia constante de esta Comisión ha establecido que tratándose de productos legítimos producidos en el extranjero, cuando el registro de su marca hubiere sido efectuado en el país de origen y en otros donde ellos se comercializan, no puede quien tenga esa marca o una similar registrada en el país, oponerse a la comercialización de aquellos, puesto que ello constituiría una conducta atentatoria a la libre competencia especialmente si esa marca fue inscrita con anterioridad en el extranjero. En consecuencia, la circunstancia de que se encuentre en el país registrada la marca "BRANA", no es óbice para que los titulares de la marca "BRAHMA" puedan ingresar y comercializar estos productos en Chile, sin perjuicio de lo que respecto del registro de la marca puedan establecer en definitiva los organismos establecidos en la Ley N° 19.039.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico y a la consultante.

El presente dictamen fue acordado en la sesión de 6 de julio de 2001, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros, señores Sergio Espejo Yaksic, Presidente, Rodemil Morales Avendaño, José Yáñez Henríquez y Carlos Castro Zoloaga.



The image shows several handwritten signatures in black ink, some of which are crossed out with diagonal lines. To the right of the signatures is a circular official stamp. The stamp contains the text "COMISION PREVENTIVA CENTRAL" at the top, "SECRETARIA" in the center, and "DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA" at the bottom, flanked by two small stars. The stamp is partially obscured by the signatures.